AÑO XLI • VIERNES, 16 DE MAYO DE 2025 • NÚMERO 94

## **SUMARIO**

## III. - PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA	<u>Página</u>
CESES	12386
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR  Recompensas  RESERVISTAS	12387
Recompensas	12392
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	10000
Servicios especiales	12393
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD  • ESCALA DE OFICIALES  Destinos  CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	12395
ESCALA DE SUBOFICIALES     Recompensas	12396



 Núm. 94
 Viernes, 16 de mayo de 2025
 Pág. 323

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	10007
Servicio activo	12397 12407
Excedencias	12411
Licencia por asuntos propios	12413
Licencia por estudios	12414
Distintivos de permanencia	12415
VARIAS ESCALAS	
Licencia por asuntos propios	12416
Distintivos de permanencia	12422
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
GUARDIA REAL     Retiros	12423
VARIOS CUERPOS	12420
Licencia por asuntos propios	12424
Licencia por asuntos propios	12727
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA	
Distintivos	12429
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Excedencias	12430
Compromisos	12431
Bajas	12432
VARIOS CUERPOS	
Bajas	12433
Licencia por asuntos propios	12434 12435
Distintivos	12433
RESERVISTAS	10100
Situaciones	12436 12440
Nombramientos	12440
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
RESERVISTAS	
Situaciones	12441
Compromisos	12445
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Servicio activo	12446
Suspensión de funciones	12447

CVE: BOD-2025-s-094-323 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



12814

Núm. 94 Viernes, 16 de mayo de 2025 Pág. 324

COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO .....

IV. — ENSEÑANZA MILITAR	Página
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos Aplazamientos, renuncias y bajas	12448 12459
MINISTERIO DE DEFENSA	
CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	12462
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
NORMALIZACIÓN	12813

### Aviso Legal.

MINISTERIO DE DEFENSA

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»



IINIS I EKIO IE DEFENSA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-094-324 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Viernes, 16 de mayo de 2025

Sec. V. Pág. 12813

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **NORMALIZACIÓN**

### Resolución 200/06923/25

Cód. Informático: 2025009769.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 1491.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

### **DISPONGO:**

*Primero.* Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 1491 NS (Edición 1) «Manual de evaluación de accesos a puertos–ATP-98, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 1491 NS (Edición 1) –ATP-98, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 28 de enero de 2025.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2025-0940-12813 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Viernes, 16 de mayo de 2025

Sec. V. Pág. 12814

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE DEFENSA COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO

Cód. Informático: 2025010135. (Del BOE núm. 115, de 13-5-2025) (B. 94-8)

Resolución 420/38203/2025, de 6 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universitat de València, para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés.

Suscrito el 28 de abril de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universitat de València, para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 6 de mayo de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universitat de València, para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 28 de abril de 2025.

### **REUNIDOS**

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y en uso de la competencia que establecen los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, quien actúa en nombre y representación de esta entidad en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo (DOGV 2022/9297) y de las competencias atribuidas a su favor por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 33,2 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre de la Generalitat, del Consell, a propuesta de la Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, previa deliberación del Consell, en la reunión, de 11 de marzo de 2022.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas

CVE: BOD-2025-0940-12814 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 16 de mayo de 2025

Sec. V. Pág. 12815

salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

### Segundo.

Núm. 94

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

#### Tercero.

Que la Universitat de València es una entidad con personalidad jurídica propia que desarrolla actividades de docencia, investigación, transferencia y difusión de la cultura, que tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura y el compromiso con la sociedad, y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos y otras organizaciones y entidades para asegurar la mejor formación e inserción profesional de sus estudiantes y titulados y para contribuir a la formación y a la adaptación profesional de los ciudadanos.

En el cumplimiento de sus funciones, la Universitat de València «tendrá presente la armonía de los saberes, originados en el desarrollo del pensamiento humano y destinados al perfeccionamiento de las personas y de su convivencia en una sociedad plural y democrática», conforme a lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos de la Universitat de València.

Además, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de dichos Estatutos, «la Universitat de València está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, del progreso del conocimiento, de la paz, de la igualdad entre las mujeres y los hombres y de la defensa ecológica del medio ambiente. Las actividades universitarias no deben ser mediatizadas por ninguna clase de poder social, político, económico o religioso».

### Cuarto.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científico, técnico y cultural de interés común.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del convenio.

Este convenio marco tiene por objeto articular el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universitat de València para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios.

CVE: BOD-2025-0940-12815 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Viernes, 16 de mayo de 2025

Sec. V. Pág. 12816

Segunda. Actividades de colaboración.

Para materializar los objetivos de este convenio se favorecerá la suscripción de convenios entre ambas partes para la organización conjunta de cursos de posgrado y extensión universitaria, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico, formación de personal docente e investigador, realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa, intercambio de alumnos en prácticas, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

El Ministerio de Defensa y la Universitat de València podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios.

En los convenios que se suscriban en el ámbito y ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universitat de València, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios.

Tercera. Financiación.

Este convenio no implica por sí mismo compromiso financiero alguno para las partes firmantes.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio deberá preverse en los correspondientes convenios que se suscriban entre las partes. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los respectivos convenios.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el Ministerio de Defensa y otros dos nombrados por la Universitat de València.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas, comenzando por el Ministerio de Defensa. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios y designar los componentes de las subcomisiones de seguimiento que para cada actividad concreta se contemplen en los correspondientes convenios.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los Estatutos de la Universitat de València.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a CVE: BOD-2025-0940-12816 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Viernes, 16 de mayo de 2025

Sec. V. Pág. 12817

terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este Convenio.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universitat de València recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Ambas partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD, o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Tratamiento de cada una de las partes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o, en su caso, el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de accesos, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra si se destinasen o tratasen datos personales para una finalidad distinta de la prevista en el convenio, incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o en la normativa de protección de datos personales; todo ello a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos de carácter personal que efectúen las Partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

El contenido de esta cláusula se entenderá vigente durante la duración de este convenio y sus prórrogas.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

A este convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse se resolverán por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio se someterán al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CVE: BOD-2025-0940-12817 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Viernes, 16 de mayo de 2025

Sec. V. Pág. 12818

Octava. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Novena. Vigencia.

El convenio se perfecciona desde la fecha de su firma y resultará eficaz según lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

Décima. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Universitat de València, la Rectora Magnífica, M.ª Vicenta Mestre Escrivà.

CVE: BOD-2025-0940-12818 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod